

**ACTUALIZACION ANUAL ALÍCUOTA MÁXIMA
IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS**

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0026-05

La Paz, SEPTIEMBRE 1 DE 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2493 de 4 de agosto de 2003 deroga los artículos 112 y 113 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), declarando vigente su texto original, disponiendo respectivamente, que el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) se determinará aplicando a cada producto una tasa máxima de Bs. 3,50 (Tres 50/100 Bolivianos) y que dicha tasa será actualizada de acuerdo a la variación anual de la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV).

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 27190 de 30 de septiembre de 2003, faculta al Servicio de Impuestos Nacionales a actualizar la tasa máxima del IEHD anualmente, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), producida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

Que en ejercicio de la facultad otorgada por las normas precedentemente citadas, es necesario actualizar la alícuota máxima del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD).

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir resoluciones normativas de directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

Artículo Único.- La alícuota máxima del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), actualizada al 31 de diciembre de 2004, es de Bs. 3,71 (Tres 71/100 Bolivianos), la cual será aplicada, a cada producto por litro o unidad de

medida equivalente que corresponda según la naturaleza del producto, a partir de la publicación de la presente Resolución para la gestión fiscal 2005.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Rafael Vargas Salgueiro
Presidente Ejecutivo a.i.

Rose Marie del Río
Juan Carlos Pereira Stambuk
Antonio Soruco Villanueva
Directores